



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor juez se informa que el pasado 27 de octubre se recibió por correo electrónico escrito de reforma a la demanda, presentado por el apoderado por activa dentro del término de traslado. Pasa a despacho. Noviembre 21 de 2022



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	No. 819
Radicado	76 736 31 03 001 2022 00086 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JESUS ANTONIO MARTINEZ
Demandado	AGUSTIN JARAMILLO VELEZ
Objeto de Decisión	CALIFICACION REFORMA DE LA DEMANDA.

CONSIDERACIONES

En principio, resulta necesario revisar el precepto normativo, por medio del cual EL togado, en su calidad de apoderado judicial del señor JESUS ANTONIO MARTINEZ, pretende que este Despacho Judicial acepte la reforma de la demanda¹; escrito que fuera allegado a través del correo electrónico institucional el día jueves 27 de octubre de 2022.

Por lo tanto, se trae a análisis parte del contenido del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual establece en su inciso segundo que “...*La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso...*”

Por tanto, realizando una comparación entre el anterior precepto normativo y el escrito allegado por quien representa los intereses de la demandante, se establece que el escrito fue presentado dentro del término, toda vez que el traslado de la contestación se surtió el día 21 de octubre del corriente.

¹ Documento PDF No. 17 expediente digital



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

Se establece que la reforma de la demanda, cumple con los requisitos establecidos y se remitió de manera simultánea al extremo demandado, por tanto, se dará aprobación a la reforma de la demanda

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el escrito de reforma de la demanda, presentado por activa el pasado 27 de octubre de 2022.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión a los intervinientes, por el medio electrónico más expedito, además del estado electrónico correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE SEVILLA
VALLE DEL CAUCA

El 24 de noviembre de 2022, se notifica el presente auto por
ESTADO No. 163, fijado a las 8 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8385d41814af8c0f82733391a5abd32698fea2854a3d9f6368ab520d4df3aeed**

Documento generado en 23/11/2022 04:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>